



Expediente No.2021-220

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
21 DE FEBRERO DE 2022.**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **SANTANDER LUIS MENDOZA ARIZA y MAIRA CECILIA PARDO PEDRO** en nombre propio y en representación de los menores **GEORGINA MENDOZA PARDO y ONTY SEBASTIAN MENDOZA PARDO** en contra de **VALORCON**, informándole que fue allegada constancia de acuse de recibido de notificación a la entidad demandada, por el apoderado de la parte actora. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
21 DE FEBRERO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

La presente demanda fue promovida por **SANTANDER LUIS MENDOZA ARIZA y MAIRA CECILIA PARDO PEDRO** en nombre propio y en representación de los menores **GEORGINA MENDOZA PARDO y ONTY SEBASTIAN MENDOZA PARDO** en contra de **VALORCON**, la cual fue admitida mediante providencia adiada 1 de septiembre de 2021, dentro de la cual se ordenó la notificación de la parte accionada.

En atención a lo ordenado por el Juzgado, el apoderado de la parte demandante doctor **JUAN CARLOS MORRON CERVANTES**, allego memorial el día 4 de noviembre, anexando captura de pantalla del correo electrónico remitido a la entidad demandada el día 29 de septiembre de 2021 a la dirección notificacionjudicial@valorconsa.com; posteriormente el apoderado de la parte actora remitió memorial el día 1 de diciembre de 2021, a través del correo institucional del juzgado, mediante el cual aporta constancia de envió de notificación a **VALORCON**.

En referida constancia se observa, que la empresa de Sealmail, certifica que realizó el envió de la notificación electrónica a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación emisor- receptor a **VALORCON S.A.**, a la dirección electrónica notificacionjudicial@valorconsa.com, el día 9 de noviembre de 2021, al cual le fue

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



anexado copia de la demanda, los anexos y del auto que admitió la presente demanda; y señala como fecha de acuse de recibido el día 9 de noviembre de 2021¹.

De folio 141 a 150 del expediente digital, reposa certificado de existencia y representación legal de la empresa VALORCON S.A., donde se encuentra relacionado como correo electrónico para notificaciones notificaciónjudicial@valorconsa.com, la cual coincide con la dirección donde la parte accionante practico la notificación.

2

Al respecto los incisos tercero y cuarto, del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, señalan:

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...”

A la vez, la sentencia C 420 de 2020, proferida por la honorable Corte Constitucional, declaro exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8, en el entendido de que el termino allí dispuesto empezaría a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje

Así las cosas, se puede determinar que la notificación practicada por la parte actora a la demandada VALORCON S.A., cumple con los requisitos señalados en la normativa citada, toda vez que la apoderada de la parte demandante allegó la comunicación remitida por correo electrónico a la dirección de la demandada VALORCON S.A., y se verifica acuse de recibido.

Teniendo en cuenta que la constancia de notificación presentada, señala como fecha de acuse de recibido el día 9 de noviembre de 2021, la notificación se entiende realizada a partir del día 12 de noviembre de 2021, es decir, transcurrido el segundo día hábil siguiente al envío del mensaje y en consecuencia, el término de traslado para presentar contestación de la demanda empezó a correr a partir del 16 de noviembre de 2021, finalizando el 29 de noviembre de 2021, sin que la demandada VALORCON S.A., hubiese presentado escrito de contestación a la demanda, por lo que el Juzgado tendrá por no contestada la demanda por parte de esta entidad.

¹ Folio 173 a 176 del archivo 07, del expediente digital.
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de VALORCON S.A., conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Señalar el martes 24 de enero del año 2023 a la hora de las 03:30 P.M., como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma Consejo Superior de la Judicatura SICGMA Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4 Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 22 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 8.

N


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ